

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
C H I L E

CARTA CIRCULAR

BANCOS                   Nº 15  
FINANCIERAS            Nº 14

Santiago, 5 de junio de 2001.-

Señor Gerente:

Créditos hipotecarios para vivienda. Contratación de seguros  
adicionales al de incendio.

Esta Superintendencia ha tomado conocimiento, por diversos reclamos que se han recibido en sus oficinas de parte de deudores de préstamos hipotecarios para vivienda, que algunas entidades financieras han agregado riesgos adicionales a las pólizas de seguros contra incendio que, de acuerdo a las disposiciones vigentes, es requisito mantener por cada crédito para vivienda que se otorgue. Estas coberturas adicionales, con el consiguiente aumento del importe de las primas, se han realizado sin el consentimiento de los respectivos deudores.

Al respecto, este organismo supervisor hace presente a Ud. que la normativa vigente obliga solamente a mantener un seguro para cubrir el riesgo de incendio, no estando facultadas las instituciones acreedoras de los respectivos préstamos, para contratar por cuenta del deudor sin su autorización expresa, la cobertura de riesgos adicionales a éste, como ha estado sucediendo en algunos casos, en que se ha agregado un adicional contra sismos.

Por consiguiente, las instituciones financieras deberán abstenerse de esta práctica, salvo que no signifique un costo adicional para el prestatario. En el caso de encontrarse en trámite alguna póliza de seguro contra incendio con adicionales no autorizados por el deudor, que aumenten el monto a pagar por él, deberá procederse a su rectificación acorde con lo dispuesto en esta Carta Circular.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA  
Superintendente de Bancos e  
Instituciones Financieras